

ANUNCIO DE 12 DE MAYO DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR EL QUE CONCEDE TRÁMITE DE MODIFICACIÓN O MEJORA DE SOLICITUD A DETERMINADOS EXPEDIENTES ACOGIDOS AL DECRETO 247/2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

El Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas (D.O.E nº 7, de 13 de enero de 2014), establece determinados requisitos para optar a las subvenciones para la redacción de instrumentos de gestión forestal.

Según lo establecido en el artículo 13.1 del citado Decreto "Para cada orden de convocatoria, cada persona física o jurídica podrá presentar una única solicitud por cada explotación forestal que pretenda gestionar, de acuerdo con un instrumento de planificación forestal, siempre que éste se encuentre aprobado por el órgano forestal o incluido en la solicitud de subvención acogida a este decreto." Así mismo, el artículo 18, habilita al Servicio Gestor a promover la aclaración de circunstancias no corregidas por el interesado a través de un trámite de modificación o mejora de la solicitud.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 17 del mencionado decreto ha sustituido la notificación de los requerimientos por la publicación en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>) y en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (<http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones/>).

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 247/2013, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

ACUERDA:

Conceder un trámite de modificación o mejora a los expedientes de subvención que se indican en el Anexo I al no reunirse los requisitos exigibles para su concesión que se especifican, al objeto de que en un plazo de **diez días hábiles** puedan aclarar las deficiencias de su petición.

El detalle completo de las incidencias detectadas en las solicitudes y que se mencionan en el anexo podrá ser comprobado por los interesados en su correspondiente documento personalizado, de cualquiera de estas formas:

- a) a través de la Iniciativa ARADO/LABOREO, si el interesado autorizó en su solicitud la comunicación a través de la misma.
- b) Mediante comparecencia personal en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres o Badajoz.

Mérida, a 12 de mayo de 2014
EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
P.A. LA JEFA DE SECCIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO FORESTAL
(Resolución de 30 de abril de 2014)



Beatriz Maria Rocha Granado

ANEXO I

Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	MODIFICACIÓN O MEJORA REQUERIDA
14SO1000689	01366398Z	1

REQUISITOS QUE DEBE MEJORAR EL EXPEDIENTE

1. Explotación a que se refiere la solicitud



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales